

AUTO No. 0318 DEL 26 DE MAYO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNA ESPECIE DE FAUNA SILVESTRE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB en uso de las facultades legales, constitucionales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor MAURICIO ANDRES RICO SALCEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.005.208.087 de Magangué Bolívar, se comunicó vía telefónica con esta Corporación, manifestando la presencia de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa Constrictor, conocida comúnmente como Boa, en el Barrio Cristo Rey del Municipio de Magangué Bolívar, con el fin que los funcionarios del área de fauna de la entidad, realicen la respectiva recepción, valoración biológica y veterinaria de la especie y su posterior disposición final.

Que esta Entidad emitió el Auto No. 0283 del 28 de abril del 2025, “por medio del cual se ordena realizar el rescate de una especie de fauna silvestre”, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-0845 del 28 de abril del 2025, para que dentro del marco de sus competencias realice el rescate y valoración biológica y veterinaria de la especie.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la respectiva valoración biológica y veterinaria de la especie, emitió el Concepto Técnico No. 151 de fecha 29 de abril de 2025, el cual establece lo siguiente:

“ANTECEDENTES.

El día 28 de abril de 2025, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, con el fin de proteger la especie ordena el rescate de una serpiente Boa, la cual fue encontrada en una residencia del barrio Cristo Rey, del municipio de Magangué; la serpiente se encontraba bajo los cuidados del señor Mauricio Andrés Rico Salcedo, identificado con la CC No. 1.052.080.870, quien la encontró en su casa y realizó el reporte a la CSB.

Teniendo en cuenta que esta es una especie protegida, debido al uso comercial de especies vivas y sus pieles a nivel nacional e internacional, se procede recibir dicho animal.

EL INFORME.

El rescate se dio en el Barrio Cristo Rey, cabecera municipal del municipio de Magangué, cuando el Señor Mauricio Andrés Rico Salcedo, identificado con la CC No. 1.052.080.870, quien la encontró en su casa y realizó el reporte a la CSB.

La Subdirección de Gestión Ambiental, luego de recibir el animal (Boa Constrictor), a través de sus profesionales, procedió a realizar la respectiva revisión Veterinaria y biológica, una vez evaluada se verifica que la Boa se encuentra en perfectas condiciones físicas y de salud, no muestra lesiones corporales, presentando condiciones físicas aceptables para su liberación. Se evidencio que la condición biológica y nutricional de la Boa es excelente; no tiene presencia de parásitos externos. La Boa tiene el comportamiento de un individuo en vida silvestre, los instintos, los reflejos condicionados son normales. Asimismo, se identificó que no estaba amenazado pues no presentaba comportamientos de un individuo que haya estado en



cautiverio. La serpiente mide 1.6 metros y pesa 2.600 gramos aproximadamente. Mientras se da su liberación el individuo de fauna silvestre se somete a un proceso de reposo y observación, la serpiente está en muy buenas condiciones biológicas y clínicas, lo que permite su liberación.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA.

Efectivamente estamos ante un caso que corresponde al rescate de una Boa Constrictor adulta, sin signos de maltrato o lesiones evidentes en piel. Muy activa y pendiente de los estímulos externos.

Estado de Conservación Según la IUCN: (Unión internacional para la Conservación de la Naturaleza), LC (Preocupación menor).

Frente a la valoración de su estado biológico se puede conceputar que el espécimen está completamente silvestre, no presentan impronta de domesticación.

Desde el punto de vista veterinario, estamos frente un animal que no presenta síntomas asociados con enfermedad alguna, con buena condición de salud, con un comportamiento activo frente a los estímulos exteriores, piel sin lesiones y en perfecto estado.

A partir de la valoración biológica y veterinaria se determinó que la serpiente es apta para liberación en el menor tiempo posible, por cuanto conservan instintos silvestres, no presenta impronta de domesticación, con buen estado de salud, lo cual le permitiría sobrevivir en el medio natural por sí misma. Se recomienda realizar su liberación en área boscosa del corregimiento de Cortina, municipio de Magangué, en las coordenadas N 9°18'9.25" W 74°45'30.59".

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que el artículo 4 del Decreto 1608 de 1978 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente en relación con el artículo 249 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece que por fauna silvestre se entiende el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular, o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático. Que la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el Procedimiento Sancionatorio Ambiental indica la disposición final de fauna silvestre decomisada, de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS. *"Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

3. Destrucción, incineración y/o inutilización. En los casos en que el material animal objeto de decomiso represente riesgos para la salud humana, animal o vegetal, la autoridad ambiental competente dispondrá el procedimiento adecuado para su destrucción o inutilización. De igual forma, se procederá en los casos en los que se haya efectuado decomiso de pieles, pelos, carne, colmillos, garras y otros productos de origen animal.

(...)"

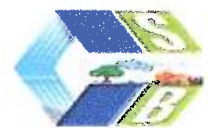
A partir de la valoración veterinaria y biológica de la especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor, conocida comúnmente como Boa, se determinó que esta cuenta con excelentes condiciones



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

corporales, de salud y con la capacidad suficiente para defenderse libremente en el medio natural, por lo que se considera especie candidato para su liberación inmediata en un área boscosa del corregimiento de Cortina, del municipio de Magangué Bolívar, en las coordenadas N 9°18'9.25" W74°45'30.59", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la liberación inmediata de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor conocida comúnmente como Boa, en un área boscosa del corregimiento de Cortina, del municipio de Magangué Bolívar, en las coordenadas N 9°18'9.25" W74°45'30.59", zona que cuenta características propias de su hábitat natural para continuar con su ciclo vital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizar la Liberación de Una (01) especie de fauna silvestre de nombre científico Boa constrictor conocida comúnmente como Boa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral Primero del Artículo 52 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1997.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB.

Exp:2025-108
Proyecto: Johana Miranda, Asesor Jurídico Externo, CSB.
Revisó: Sandra Diaz Pineda- Secretaria General CSB.

